



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyecto y Elaboro: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

E- mail: [juridica@quindio.gov.co](mailto:juridica@quindio.gov.co)

GACETA No. 2031

Armenia, 14 de Marzo de 2013

Página No. 01

### **CONTENIDO**

Página No.

#### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

610 DECRETO 000236 DE MARZO 05 DE 2013 **“POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO NUMERO 000101 DEL 29 DE ENERO DE 2013 Y SE CREAN UNOS CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEPARTAMENTAL ”**

1

#### **DECRETO 000236 DE 2013**

### **POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO NUMERO 000101 DEL 29 DE ENERO DE 2013 Y SE CREAN UNOS CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEPARTAMENTAL**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las contenidas en el artículo 305 concordante con los artículos 21 de la Ley 909 de 2004 y 1º, 2º, 3º y 4º del Decreto reglamentario 1227 de 2005, y,

#### **CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 000236 DE 20

05 MAR 2013

**"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO NUMERO 000101 DEL 29 DE ENERO DE 2013 Y SE CREAN UNOS CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL"**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las contenidas en el artículo 305 concordante con los artículos 21 de la Ley 909 de 2004 y 1º, 2º, 3º y 4º del Decreto reglamentario 1227 de 2005, y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Constitución Política establece: "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente."

Que de conformidad con el artículo 305, numeral 7º de la Constitución Política es atribución del Gobernador, crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias y señalar sus funciones especiales.

Que el Decreto 1227 de 2005, reglamentario de la Ley 909/2004, dispuso:

*"Se entiende por empleos temporales los creados en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.*

Que la ley 909 de 2004 contempla la posibilidad de crear cargos temporales y al respecto, el artículo 21 ibídem prescribe:

#### **"EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL".**

**1.** De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:

000236

a) *Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;*

**b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;**

**c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;**

d) *Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.*

**2. La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales".** (-Negrilla y subrayas fuera de texto-).

Que el artículo 1º del Decreto 1227 de 2005 estipula que el estudio técnico que sustente la necesidad de crear los cargos temporales, deberá contar con el concepto previo favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se realizó un estudio técnico el cual concluyó:

Para cumplir con las competencias asignadas por la Ley 715 del 2001, especialmente las que se definen en los Artículos que se relacionan a continuación:

Artículo 43.1.2: que establece a las Direcciones Territoriales de Salud Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.

El artículo 43.1.3: que define la competencia de prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción.

El artículo 43.3.8: Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción.

Artículo 43.3.9: Coordinar, supervisar y controlar las acciones de salud pública que realicen en su jurisdicción las Entidades Promotoras de Salud, las demás entidades que administran el régimen subsidiado, las entidades transformadas y adaptadas y aquellas que hacen parte de los regímenes especiales, así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud e Instituciones relacionadas".

000236

05 MAR 2013

Hoja N° 2

Es deber del ente territorial a través de la dirección territorial de salud, cumplir con las competencias asignadas por la ley y dar respuestas a la política de Gobierno Nacional y Departamental, acordes al Plan Nacional de Salud Pública.

El Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015, "Gobierno Firme Por Un Quindío Más Humano", contempla la dimensión Sociocultural, que incluye el programa, SISTEMA DE SALUD PREVENTIVO Y DE CONTROL, dentro del cual está el subprograma promoción de la salud y prevención de los riesgos que a su vez recoge las metas propuestas en las diferentes prioridades contenidas en el Plan Nacional de Salud Pública que se formuló mediante el decreto 3039 de 2008.

Las enfermedades transmisibles, son un grupo de eventos en salud, que aportan numerosos casos, de morbilidad y letalidad en la población del Departamento; dentro de las patologías Transmitidas por Vectores (ETV), frente a la malaria, se tiene una meta Nacional, de cero (0) casos de mortalidad; así mismo se plantea reducir la letalidad por dengue en un treinta por ciento (30%), a partir de las cifras de letalidad por esta patología reportados por el DANE para el año 2004.

En el Departamento del Quindío Las enfermedades transmitidas por Vectores (ETV), especialmente el dengue, es un evento endémico y presenta picos epidémicos que generalmente ocurren cada tres (3) años, el último ocurrió en el año 2010, afectó a cinco (5) municipios: entre ellos Calarcá, Quimbaya, La Tebaida, Montenegro y Armenia, donde residen más del ochenta por ciento (80%) de la población del Departamento.

A la Secretaría de Salud Departamental, le corresponde la ejecución de las acciones de vigilancia, inspección sanitaria y control integral, en los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría (ley 715 de 2001) y las acciones de complementariedad a los restantes municipios.

La Secretaría de Salud Departamental, no cuenta con un grupo funcional, que le permita atender las competencias asignadas por la legislación vigente en los municipios que presentan factores de riesgo y determinantes ambientales, sociales y culturales, para la presentación de brotes de patologías transmitidas por vectores (ETV).

Por lo anterior, se hace necesario conformar un grupo funcional de seis auxiliares en el área de la salud, que permita cumplir con las responsabilidades asignadas por la legislación vigente, en esta área del nivel asistencial, a fin de que se puedan ejecutar tareas complementarias y de apoyo, que incidan favorablemente en el comportamiento epidemiológico de las citadas patologías, que mejoren los flujos de información desde el nivel local y se faciliten los análisis de la información de los eventos de interés en salud pública para la oportuna toma de decisiones.

000236

05 MAR 2013

### Estudio de Cargas de Trabajo

#### OBJETIVO GENERAL:

Fortalecer la capacidad resolutiva del nivel departamental (Secretaría de Salud Departamental), en el área de enfermedades transmitidas por vectores, mediante el nombramiento de seis (6) funcionarios que desarrollen actividades del programa, con base en los lineamientos del Ministerio de Salud.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Contar con personal del nivel asistencial, con conocimiento y experiencia, en la realización de actividades de operación, mantenimiento preventivo básico de los Equipos de aplicación de plaguicidas para el control de vectores de interés en Salud Pública.
2. Que Participe en la formulación de cronogramas de trabajo (de los planes regulares y contingenciales) de control de vectores de patologías tropicales (ETV) y de los Planes integrales de control de roedores, con base en los lineamientos entregados por la Secretaría de Salud a los Municipios del Departamento.
3. Que Sistematice la información del área técnica de E.T.V y roedores, en los formatos establecidos para tal fin por el nivel nacional (Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Salud INS) y por el departamento, con la periodicidad establecida, a fin de que se puedan rendir los informes requeridos por las diferentes instancias técnicas y/o de control.
4. Que elabore y ejecute un cronograma de mantenimiento, organización y aseo de la bodega de almacenamiento de equipos, insumos críticos y herramientas utilizadas para el monitoreo, inspección y control de vectores y roedores de interés en Salud Pública.

El estudio técnico concluyó que existe una necesidad de crear seis **(6) cargos temporales** cuya vigencia será entre el 14 de marzo al 31 de diciembre de 2013.

Que existe la apropiación necesaria para asumir los compromisos financieros derivados de la creación de los seis (6) cargos temporales dentro de la planta de cargos del Sector Central del Departamento del Quindío, según certificado expedido por la Secretaría de Hacienda de enero 29 de 2013.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

**DECRETA:**

000236

03 MAR 2013

Hoja N° 2

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear dentro de la Planta de Cargos del Sector Central del Departamento del Quindío, los siguientes cargos temporales:

<b>I. IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Nivel:</b>	Asistencial
<b>Denominación del Empleo:</b>	Auxiliar Área de la Salud
<b>Código:</b>	412
<b>Grado:</b>	04
<b>N° de Cargos:</b>	6
<b>Dependencia:</b>	Enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis
<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b>	P.U. Enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis
<b>AREA: DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO</b>	
<b>II. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Ejecutar labores operativas de auxiliar de salud en el área ambiental en prevención, inspección, vigilancia y control del programa de prevención y control de Enfermedades transmitidas por vectores, que afectan la salud de los Municipios con Riesgo del Departamento.	
<b>III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<p>13. Realización de las actividades operativas de inspección y control integral del vector (<i>Aedes aegypti</i>), en sus formas larvianas y adulta, levantamiento de índices aédicos, monitoreo de larvitampas, inspección en establecimientos de mayor riesgo, censo e inspección de recamaras o sumideros de aguas lluvias, en los municipios de mayor riesgo en la transmisión del dengue; de igual manera, inspección periódica en senderos ecológicos, lagunas y sitios probables de cría de anofelinos, en coordinación con el grupo de auxiliares de campo, que realizan las labores rutinarias y/o contingenciales en los municipios de competencia departamental y cuando se requiera prestar complementariedad al municipio de Armenia.</p> <p>14. Ejecutar los planes de mantenimiento preventivo de los equipos (manuales y a motor), realizar el cuidado de los elementos de trabajo (maletines entomológicos) y demás herramientas con las que se cuente en la Secretaría de Salud, para el desarrollo de las diferentes actividades operativas de inspección, monitoreo y control de vectores transmisores de patologías tropicales y de roedores de interés en Salud Pública.</p> <p>15. Mantener actualizadas las hojas de vida de los equipos de aplicación de Sustancias químicas para control vectorial y los inventarios de insumos críticos, evitando que ocurra el vencimiento de dichos insumos en bodega.</p> <p>16. Participar en la formulación de cronogramas de trabajo (de los planes regulares y contingenciales) de control de vectores de patologías tropicales (ETV) y de los Planes integrales de control de roedores, con base en los lineamientos entregados por la Secretaría de Salud a los Municipios del Departamento.</p> <p>17. Sistematizar la información del área técnica de E.T.V. y roedores, en los formatos establecidos para tal fin por el nivel nacional (Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Salud INS) y por el departamento, con la periodicidad establecida, a fin de que se puedan rendir los informes requeridos por las diferentes instancias técnicas y/o de control.</p> <p>18. Elaborar y ejecutar un cronograma de mantenimiento, organización y aseo de la bodega de almacenamiento de equipos, insumos críticos y herramientas utilizadas para el monitoreo, inspección y control de vectores y roedores de interés en Salud Pública.</p> <p>19. Mantener actualizado el inventario de insumos críticos, equipos y elementos para el control de vectores y roedores (equipos) y adelantar las acciones que</p>	

000236

05 MAR 2013

- eviten su deterioro y/o mal uso).
- 20. Promover la participación ciudadana y comunitaria en el área de influencia con énfasis en acciones de salud pública para la vigilancia de **enfermedades transmitidas por vectores** para mejorar la situación que existe a nivel del área de influencia.
- 21. Participar en actividades de educación en salud y protección de la salud en lo relacionado a las enfermedades transmitidas por los vectores y promover los factores protectores con el propósito de disminuir la ocurrencia de brotes epidémicos en el área de influencia.
- 22. Apoyar en el establecimiento de la gestión e intercambio de información que se requiera a nivel institucional, acorde con las competencias de la **Secretaría de Salud para que el flujo** de la información se realice con criterios de calidad, seguridad y oportunidad.
- 23. Cumplir con los protocolos del sistema integrado de gestión de la calidad y MECI adoptados por el ente territorial que conduzcan al autocontrol, autogestión y mejoramiento continuo de la secretaría de conformidad con la normatividad vigente.
- 24. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con el nivel de naturalidad y el área de desempeño del cargo.

**IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO**

- 5. Los municipios asistidos con acciones operativas, se ajustan a los lineamientos nacionales para el control vectorial y de plagas.
- 6. Los equipos de aplicación de sustancias químicas para vectores, cuentan con mantenimiento preventivo, acorde a la normatividad vigente y al cumplimiento de los planes de mantenimiento de la entidad.
- 7. Las hojas de vida de los equipos de aplicación de sustancias químicas para vectores, se encuentran al día en el proceso de diligenciamiento.
- 8. Inventarios actualizados de equipos, insumos, herramientas y demás elementos utilizados para el monitoreo, inspección vigilancia y control de vectores de patologías tropicales y roedores de interés en Salud Pública.
- 9. Información técnica de vectores transmisores de patologías tropicales y roedores, actualizada y sistematizada para remitir a las instancias pertinentes.
- 10. Los cronogramas de trabajo operativo, formulados y ejecutados en coordinación con el equipo de auxiliares de campo para los municipios de competencia Departamental.
- 11. Entes municipales con búsqueda, inspección y control de focos de riesgo de los vectores asociados a la transmisión del dengue y promoción de los estados de salud de la población.
- 12. Toma del municipio con acciones de los sectores de la oferta de la salud, y del riesgo de los vectores y su transformación en busca de mayores oportunidades de subsistencia saludable en la sociedad.
- 13. Entes municipales asesorados en actividades de educación de la salud, protección de la salud en lo relacionado a los vectores y la promoción de factores protectores adaptados a la normatividad vigente.
- 14. Agentes de salud de los municipios con participación e interacción en las acciones y propuestas de solución en los problemas de la salud por vectores y desarrollo de trabajo en equipo.
- 15. Los protocolos del sistema integrado de gestión de la calidad y MECI adoptados por el ente territorial que conduzcan al autocontrol, autogestión y mejoramiento continuo de la secretaría de cumplimiento de conformidad con la normatividad vigente.
- 16. Las demás funciones asignadas de acuerdo con el nivel de naturalidad y el área de desempeño del cargo.

**V. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN**

Categoría	Clases
-----------	--------

000236

14 MAR 2013

Hoja N° 2

Usuarios:	Comunidad en general, Comunidad laboral, comunidad informal
Información:	Escrita, verbal
Entidades:	Municipios

**VI. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

- I. Manual de procesos y procedimientos de la Secretaría de salud.
- J. manejo de equipos de aplicación de sustancias químicas para vectores de patologías tropicales
- K. Normatividad legal vigente sobre monitoreo, inspección y control sanitario de Vectores transmisores de patologías tropicales y de roedores de interés en Salud Pública
- L. Estrategias y técnicas de trabajo en equipo
- M. Normatividad del sector público
- N. Conocimientos en el manejo de los HAZ
- O. Administración de sistemas de gestión de calidad
- P. Conocimientos en gestión documental

**VII. EVIDENCIAS**

- De desempeño:**  
Observación directa en tiempo real del desempeño de los puntos del 1 al 13.  
Cumplimiento de programaciones.
- De producto:**  
Informes sobre gestión  
Seguimiento a indicadores
- De conocimiento:**  
Prueba escrita u oral de los conocimientos del numeral A al numeral I.

**VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA**

Estudios	Experiencia
Bachiller Título de auxiliar en salud pública o auxiliar de enfermería  Certificación con título en salud expedido por una entidad debidamente reconocida.	

**IX. ALTERNATIVA**

Estudios	Experiencia
Título de técnico de saneamiento  Título de Formación tecnológica o de formación técnica en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	

**PARÁGRAFO:** El término de la duración de los cargos temporales creados en el presente Decreto será el comprendido entre el 14 de marzo al 31 de diciembre de 2013.

000236

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 2º del Decreto 1227 de 2005, el régimen salarial y prestacional de los cargos temporales creados será el establecido para los empleados de carácter permanente que rige en esta entidad.

**ARTICULO TERCERO:** Para la selección del personal que ocupará los cargos creados en el presente Decreto, la Dirección de Talento Humano realizará una evaluación del perfil requerido para el desempeño del respectivo cargo de conformidad con el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 reglamentado por el artículo 3º del Decreto 1227 de 2005.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y se deroga en su integridad lo dispuesto en el Decreto Departamental número 000101 del 29 de enero de 2013.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

05 MAR 2013

JULIO ERNESTO OSPINA GOMEZ

Gobernador (e) del Quindío

Proyecto y Elaboró: FABIAN ALBERTO RUIZ GALLEGO  
Contratista

REVISÓ: LIGIA LONDOÑO OSORIO  
Directora de Talento Humano

Aprobó: ANDRÉS MAURICIO QUICENO ARENAS  
Asesor Despacho